



09/03/05 - AUTORIZACIÓN AL BCU A EMITIR NOTAS DEL TESORO EN UNIDADES INDEXADAS

VISTO: la conveniencia de emitir instrumentos en Unidades Indexadas.-

CONSIDERANDO: lo dispuesto por la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001.-

ATENCIÓN: a lo informado por el Banco Central del Uruguay en su carácter de Agente Financiero del Estado.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Banco Central del Uruguay, en su carácter de Agente Financiero del Estado, a emitir hasta la suma de UI 600:000.000,00 (seiscientos millones de unidades indexadas) en títulos denominados Notas del Tesoro, Serie 3, a 5 años de plazo, fecha de emisión 18 de marzo de 2005, fecha de vencimiento 18 de marzo de 2010 con una tasa de interés nominal de 5% anual.-

ARTICULO 2°.- Estas Notas del Tesoro, serán colocadas por el Banco Central del Uruguay mediante licitación en las condiciones que estime oportunas.-

ARTICULO 3°.- La presente emisión se realizará exclusivamente mediante acreditación en las cuentas.